

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2024-0010
10-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpolará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El*

contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 43 que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 contempla entre las atribuciones de la entidad: *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”;*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 1.1, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad: *“Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: ...Aprobar los Planes, programas, proyectos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0021-M, de 09 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Mgs. Gabriela Marilyn

Verdesoto Moreira, solicita a la señorita Presidenta de este Consejo de Estado se incorpore en el orden del día de la siguiente sesión de Pleno la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 002, de 10 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0021-M, 09 de enero de 2024, mediante el cual se solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - PAC 2024, remitido por Gabriela Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, para el año 2024, acorde a la Plantilla PAC – CPCCS 2024 remitida con Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0021-M, de 09 de enero de 2024, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Artículo 2.- Delegar a la Presidenta la aprobación y suscripción de las resoluciones de reforma al PAC de este Consejo de Estado, conforme a los informes de sustento que emita la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación Institucional, Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa y demás áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, y encargarles la ejecución de la misma en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CPCCS la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del CPCCS para el año 2024, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, así como la publicación del Plan Anual de Contratación institucional en el portal web de este Consejo de Estado.



TERCERA.- Notificar a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 002, realizada el diez de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL